



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20266660001181

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20266660001181

Fecha: 31-03-2026

Código de dependencia 666

PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO

Cartagena de Indias D.T Y C, Bolívar.

Señor (a)

PETICIONARIO ANONIMO

Isla Rosario

ASUNTO: Respuesta Rad. 20264700009292 de Denuncia de presencia en Isla Rosario del PNN Corales del Rosario y San Bernardo.

Cordial Saludo,

A interés del peticionario ANÓNIMO, de quien solo se conoce ser nativo de la Isla del Rosario y que por intermediación de medios digitales allegó a esta dependencia una denuncia por la presencia de un dron, aeronave no tripulada, en la Isla que habita el denunciante que se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, de la cual se realizó una filmación "improvisada" en la isla. El denunciante exige acciones al respecto ya que, al tratarse de un área protegida, se restringe el uso de este tipo aeronaves no tripuladas y contar con el respectivo permiso de filmaciones y toma de fotografías con estos medios tecnológicos.

En primer lugar, aunque el uso de estas aeronaves no tripuladas está regulado por la Aeronáutica Civil en Colombia, al interior de las áreas protegidas está permitido únicamente cuando se surta el respectivo trámite administrativo de permiso de vuelo, de filmaciones y de toma de fotografías, en la que no solo se solicita el permiso motivado, sino que también se solicitan documentos oficiales y legales de quienes lo solicitan y del equipo tecnológico respectivo.

En segundo lugar, esta dependencia se permite informar que internamente se inició un proceso de investigación y consulta al Grupo de Comunicaciones y al Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la sede central de Parques Nacionales Naturales sobre la existencia de posible permiso de vuelo del dron y filmaciones a nombre del presunto infractor suministrado por el denunciante, el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

señor JUAN MANUEL UPARELA GULFO, junto con algunos datos de contacto suministrados igualmente por este tercero. Como resultado, a nombre del señor Juan Uparela no se encontraron permisos ni solicitudes de operación de drones, ni filmaciones y fotografías en la zona referenciada en ninguna de estas dependencias.

En consecuencia, respecto a las diferentes consultas adelantadas hasta la fecha, informamos que se iniciará el respectivo proceso sancionatorio que parte de la construcción de un correspondiente informe técnico inicial para que, con la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caribe, se emita el auto de apertura del respectivo proceso.

De antemano, agradecemos al denunciante su interés por cuidado del área protegida y el cumplimiento de las restricciones o permisos que se deben tener para realizar algunas actividades concretamente en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MEDINA

Jefe de Área Protegida PNN Corales del Rosario y San Bernardo

Elaboró:

Luis Felipe Gómez Pérez
Profesional Administrativo
PNN CRSB

Revisó:

Claudia Marcela Sánchez Medina
Jefe de Área Protegida
PNN CRSB

Aprobó:

Claudia Marcela Sánchez Medina
Jefe de Área Protegida
PNN CRSB